



29 de octubre de 2020

A: Colegas y Amigos Técnicos y Mecánicos Automotrices

Recibe un cordial saludo de la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices (JETMA). Esperamos que te encuentres bien de salud junto a tus familiares durante este periodo crítico que vive Puerto Rico y el mundo frente al COVID-19, y acogiendo las recomendaciones de prevención.

Con el fin de cumplir con lo establecido en las Secciones 2.1 y 2.2 de la Ley 38-2017, según enmendada y con el mandato establecido en el Reglamento 8644 del Departamento de Estado, que propone que la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices del Puerto Rico adopte un reglamento cónsono a dicho Reglamento, el pasado 8 de octubre de 2020, en el periódico Primera Hora, se publicó el edicto del Reglamento propuesto.

Este Reglamento, que se encuentra en la etapa de expresión pública para recibir todo aquel comentario que enriquezca el mismo, ofrece grandes ventajas. Como Junta Examinadora, nos enorgullece presentarte algunas de ellas.

1. Este Reglamento **no cambia** la manera de operar la Junta, **ni cambia** la manera de obtener una licencia o renovar la misma.
2. Este Reglamento presenta por escrito la manera en que la Junta ya ha estado operando en base a lo exigido en el actual Reglamento 8644, Leyes y otros Reglamentos existentes, y **flexibiliza** la manera de alcanzar la educación continuada para poder renovar tu licencia.
3. Establece los detalles de aplicabilidad y la definición de términos.

4. Describe y define los pormenores de funcionamiento, tales como composición, deberes, poderes y facultades de la Junta y sus miembros.
5. Define **el actual y vigente** procedimiento para la administración de exámenes de reválida de la Junta Examinadora y establece de forma clara los detalles y procedimientos administrativos sobre la reválida.
6. Presenta y establece la estructura, y contenido de los exámenes de reválida, para que todos conozcan cómo van a ser medido y no sea un secreto. Esto, te servirá en tu preparación, tanto educativa, como en el formular las áreas a repasar al momento de prepararte para tomar los exámenes.
7. Lo mencionado en el punto anterior, no es significativo de que la Junta esté imponiendo o entrando en la autonomía que poseen las instituciones educativas para desarrollar sus operaciones, ni tampoco hemos sugerido a través de este Reglamento, el que se deba realizar alguna actualización o revisión de su actual su contenido curricular.
8. Establece prohibiciones a los miembros de la JETMA en cuanto a ofrecer cursos de repaso y define las cláusulas de confidencialidad
9. Establece de manera **clara y sencilla** los formatos de informes y documentos a ser sometidos a la JETMA.
10. Define claramente las **actuales y vigentes** normas que ya se llevan para los procesos de renovación de la licencia según categoría. Sin embargo, son escritos en este Reglamento para tu beneficio, pues conocerás de primera mano la información correcta, lo que te facilitará el proceso al radicar una solicitud.
11. El actual Reglamento 7130 de forma oficial, solo reconoce una sola manera para la certificación de educación continuada. Este propuesto Reglamento **flexibiliza el proceso**, estableciendo **siete maneras diversas** para alcanzar sus horas de educación continuada. Permitiendo el autoestudio, la educación a distancia e híbrida, entre otras múltiples opciones.
12. El actual Reglamento 7130 **NO reconoce** la educación continuada tomada a través de los adiestramientos técnicos de las **Manufactureras de Automóviles**. Este propuesto Reglamento, **ahora reconoce el 100%** de los adiestramientos técnicos ofrecidos por las Manufactureras de Automóviles.

13. Define los **actuales y vigentes** deberes que poseen los técnicos, los ciudadanos y los patronos, en el momento que se presta un servicio. Estos no son nuevos, ni los inventó esta Junta. Estos deberes ya se encuentran vigentes en otras Leyes y Reglamentos que nos aplican como proveedores de servicio. Los hemos colocado para que te sea más fácil tenerlos presentes y están en un lenguaje sencillo de entender. De esta manera, te estamos protegiendo.
14. Crea y define los cánones de ética que debemos seguir cada profesional licenciado por esta Junta examinadora. Ya existen leyes que indican que estos se debieron crear. Como Junta estamos cumpliendo en beneficio tuyo y ayudándote a que la comunidad los perciba como lo que realmente son todos ustedes, unos profesionales respetables.
15. Se clarifican los pormenores de los **actuales y vigentes** requisitos, de toda persona natural o jurídica, que desee ser un proveedor de educación continuada certificada por esta Junta Examinadora, para la renovación de licencias. Estas reglas o normas **son las que ya hoy se encuentran presentes**, tanto en el Reglamento 7130 del 2006, como en el Reglamento 8644 del 2015.
16. Describe en un lenguaje sencillo y fácil de entender la **actual y vigente** operación para el ofrecimiento, acreditación de la educación continuada, y ofrece los detalles. Estas reglas o normas **son las que ya hoy se encuentran presentes**, tanto en el Reglamento 7130 del 2006, como en el Reglamento 8644 del 2015.
17. Define el funcionamiento de la **actual y existente** Comité o Comisión Revisora de Educación Continuada (CREC). La CREC fue establecida por las disposiciones que se establecen en el Reglamento 8644 vigente desde el 2015, y la Resolución JETMA 2019-04, del pasado 19 de septiembre de 2019.
18. Define claramente las categorías de los cursos de educación continuada.
19. Aclara el **actual y vigente** procedimiento para determinar la otorgación de horas crédito de educación continuada. Este procedimiento es el **que ya hoy se encuentran presentes**, tanto en el Reglamento 7130 del 2006, como en el Reglamento 8644 del 2015.
20. En concordancia al vigente Reglamento 8644, crea un sistema de acciones disciplinarias y sanciones. Estas han sido determinadas por el Secretario de Estado desde el 2015 y **NO son** creadas por esta Junta.

21. Establece claramente las cuotas a pagar por los aspirantes a proveedores de educación continuada, **para una certificación con un término de 5 años de duración**. Hoy, anualmente, se debe volver a certificar a los proveedores de educación continua. Esta nueva disposición que presenta esta Junta en el propuesto Reglamento **les quita un peso** a esos proveedores de volver a solicitar y tener que ser evaluados de manera anual, como hoy establece el actual Reglamento 7130 del 2006.

El Reglamento propuesto está en un formato sencillo de leer y entender. Desde el pasado 8 de octubre de 2020, está disponible copia de este, en las Oficinas del Departamento de Estado, en el viejo San Juan. Igualmente, podrás obtener copia electrónica de este reglamento a través de la página de internet del Departamento de Estado, www.estado.pr.gov. Te invitamos a que lo leas y sometas tus comentarios o recomendaciones por escrito a los siguientes correos electrónicos: reglamentos@estado.pr.gov y jetmapr@gmail.com. Es importante que envíe tus comentarios o recomendaciones a ambos correos electrónicos. Se establece que etapa de expresión pública es solo por 30 días desde que fue publicado.

Igualmente, te informamos que le hemos dejado conocer al Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico, a través de su presidente, nuestra eterna disposición por sentarnos a escuchar y acoger todos aquellos comentarios o recomendaciones **que realmente sean para enaltecer** la profesión y garantizar un servicio de excelencia a la ciudadanía del Pueblo de Puerto Rico.

Asimismo, extendemos esta invitación de dialogo sincero a toda aquella empresa o institución educativa que desee ofrecernos sus comentarios o recomendaciones. Estamos totalmente perceptivos a recibir todo lo que pueda ayudar a verdaderamente desarrollar a los técnicos y mecánicos automotrices dentro de una industria automotriz altamente competente. De esta manera, contribuir al desarrollo económico de nuestro país, al de los proveedores de un servicio automotriz y a la excelencia en general.

Como Junta Examinadora continuamos trabajando por ti. Mantente informado a través de nuestras plataformas de comunicación; en Facebook o YouTube como JETMAPR, la plataforma web de esta Junta Examinadora, <https://pr.pcshq.com> o por la dirección de correo electrónico, jetmapr@gmail.com.

Cordialmente,

Hon. Carlos Julio Domínguez Nieves
Presidente de la Junta Examinadora
Técnicos y Mecánicos Automotrices